

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL
S/16463
4 abril 1984
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Nicaragua: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente de Nicaragua,

Habiendo escuchado también las declaraciones formuladas por los representantes de varios Estados Miembros de las Naciones Unidas en el curso del debate,

Recordando su resolución 530 (1983), en que se reafirma el derecho de Nicaragua y de todos los demás países de la región a vivir en paz y seguridad, libres de toda injerencia externa,

Tomando nota de la resolución 38/10 de la Asamblea General en la cual, entre otras cosas, se insta a los Estados de la región, así como a otros Estados, a que se abstengan de continuar o iniciar operaciones militares, con el objetivo de ejercer presión política, que agraven la situación regional y entorpezcan los esfuerzos de negociación del Grupo de Contadora,

Reafirmando todos los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y en particular la obligación de todos los Estados de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

Encomiando los esfuerzos sostenidos que están llevando a cabo los países integrantes del Grupo de Contadora en busca de una solución pacífica y negociada de los conflictos que afectan a la región,

Reconociendo y acogiendo con beneplácito el amplio apoyo internacional que se ha manifestado al Grupo de Contadora en sus esfuerzos por promover la paz y el desarrollo de la región,

Observando con gran preocupación la presencia militar extranjera proveniente de fuera de la región, la realización de actividades abiertas y encubiertas y la utilización de territorios vecinos para organizar actividades desestabilizadoras que han servido para intensificar las tensiones en la región y para obstaculizar los esfuerzos del Grupo de Contadora en pro de la paz,

Observando también con profunda preocupación el minado de los principales puertos de Nicaragua,

1. Condena el minado de los principales puertos de Nicaragua, que ha causado pérdidas de vidas de habitantes nicaragüenses y lesiones a nacionales de otros países, así como daños materiales, grave perturbación de su economía y obstaculización de la libertad de navegación y comercio, violando con ello el derecho internacional, y pide que se le ponga término de inmediato;
2. Afirma el derecho de libre navegación y comercio en aguas internacionales y exhorta a todos los Estados a respetar este derecho, absteniéndose de todo acto que pueda entorpecer el ejercicio de este derecho en las aguas de la región;
3. Reafirma el derecho de Nicaragua y de todos los países de la región a vivir en paz y seguridad y a determinar su propio futuro libres de toda injerencia e intervención extranjeras;
4. Exhorta a todos los Estados a abstenerse de realizar, apoyar o promover cualquier tipo de acción militar contra cualquier Estado de la región, así como cualquier otro acto que obstaculice los objetivos de paz del Grupo de Contadora;
5. Expresa su firme apoyo al Grupo de Contadora por los esfuerzos que ha realizado hasta ahora y lo insta a intensificar dichos esfuerzos de manera inmediata;
6. Pide al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad informado de la evolución de la situación y de la aplicación de la presente resolución;
7. Decide mantener en estudio la cuestión.